

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACION del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Agosto último, formada en cumplimiento del artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1934.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLAN Ó SE SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SCHELOS — Psetas	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SCHELOS — Psetas	OBSERVACIONES
D. Remigio Moreno Ganot	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3.500	Administración de Hacienda de Málaga.	3.500	A su instancia.
» Eduardo de la Vega y Calderón	Administración de Hacienda de Málaga.	3.500	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3.500	Idem.
» Fidel Utrero y Arriaga	Intervención de Hacienda de Caceres.	3.000	Idem id. de Badajoz.	3.000	Idem.
» Aquilino Amatriáin y Muro	Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.	3.000	Cesante.	»	Idem por enfermo.
» Ramón Aldaco Villacorta	Administración de Hacienda de León (electo)	2.500	Inspección provincial.	2.500	Por conveniencia del servicio.
» Fernando Pignet y Moreno	Inspección provincial de Hacienda de Zamora (Idem).	2.500	Administración de Hacienda de León.	2.500	Idem.
El mismo	Administración de Hacienda de León (Idem)	2.500	Cesante.	»	A su instancia por enfermo.
D. Julio González Marco	Idem id. de Lérida.	2.500	Administración de Hacienda de León	2.500	Por conveniencia del servicio.
» Juan Canjo Alonso	Hospital de Salamanca.	2.500	Excedente.	»	Artículo 9.º
» Luis Irujo y Castro	Intervención general	2.500	Jubilado.	»	A su instancia por exceder de la edad reglamentaria.
» José Joaquín Torres y Moreno	Administración de Hacienda de Málaga	2.500	Excedente.	»	Artículo 9.º
» Federico C Fuentes de Cabo	Intervención de Hacienda de Avila.	2.000	Administración de Hacienda de Avila.	2.000	Por conveniencia del servicio.
» Pedro Marco y Durango	Administración de Hacienda de Huesca.	2.000	Inspección provincial.	2.000	Idem.
» Antonio del Castillo y Olivares	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (en comisión).	1.500	Jubilado	»	A su instancia por exceder de la edad reglamentaria.
» Julio Arenas y Barbero	Alcaide de la Aduana de Almería.	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	1.500	A su instancia.
» Rafael Blanco	Administración de Hacienda de Almería.	1.250	Alcáide de la Aduana de Almería.	1.500	Artículo 6.º
» Francisco de la Rosa y Romero	Intervención de Hacienda de Palencia.	1.500	Inspección provincial.	1.500	Por conveniencia del servicio.
» José Pérez y García	Inspección provincial de Hacienda de Palencia.	1.500	Intervención de Hacienda de Palencia.	1.500	Idem.
» Rafael Biza y González	Tesorería de Hacienda de Canarias.	1.500	Idem id. de Canarias.	1.500	Idem.
» Miguel Castro y Cullén	Intervención de Hacienda de Canarias.	1.500	Tesorería de Hacienda de Canarias.	1.500	Idem.
» Fernando García San Juan	Excedente.	»	Intervención de Hacienda de Almería.	1.500	Artículo 9.º
» Benito Francia y Ramírez de Arellano	Duchillor en Artes.	»	Intervención general.	1.500	Turbo 4.º

Madrid, 1.º de Septiembre de 1934.—El Subsecretario, Zavala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Hállándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, se anuncia á concurso su provisión, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á lo establecido en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1889, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. JO—8828

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y rescate de:

Una burra, pelo ruco, menos de marca, edad corrada, sin hierro, con una berruga por debajo de la nariz y algo coja de una pata.

Otra burra, pelo ruco, obscura, de cinco años, mediana, algo caída de cadera, parida, y no lleva la cría; hurtadas en la noche del 21 de Julio último de los sitios Las Cumbres y Cuesta del Carpintero, de la demarcación de Jacinas, término de Tarifa, de la propiedad de José Gómez Romero y Cristóbal Cozar Calvente, y, caso de ser habidas dichas caballerías, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así lo he acordado por el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballerías con el número 84 de este año.

Dado en Algeciras á 5 de Septiembre de 1910.—Alfonso Gómez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO—8825

AMURRIO

D. Julián Zárate Unzueta, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Amurrio y su partido.

Doy fe: Que el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos que más adelante se hará mención, es como sigue:

«Sentencia.—En Amurrio á 2 de Septiembre de 1910; el Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia de este partido; vistos los presentes autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de hipoteca voluntaria, promovidos por D. Manuel Guinea y Baranda, Conde de Guinea, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Jerez de la Frontera, y D. Rafaela Zulueta y Echeguren, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Amurrio, representados por el Procurador D. Ricardo Salazar y Kaimfrez, y dirigidos por el Letrado D. Manuel Hamañan, contra D. Luis Lezama y Urquijo, ó sus herederos y causahabientes de nombre desconocido, y todos ellos de ignorado paradero, habiendo sido apelados

en rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de las demandadas que sean menores ó incapacitadas; y

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca voluntaria constituida sobre la casa fábrica molino harinero de la Concepción, reseñada en el primer Resultado, y de la propiedad indivisa de los demandantes D. Manuel Guinea y Baranda, Conde de Guinea, y D.ª Rafaela de Zulueta y Echeguren, en escritura pública otorgada en Bilbao ante el Notario de dicha villa D. S. rapio de Urquijo, en 7 de Septiembre de 1866, por D. Félix de Lezama y Urquijo, á favor de D. Pedro Celestino Mac-Mahón y las Muñeras, en garantía de un préstamo de 36.000 reales de capital y 245 rroca es de réditos anuales, cuya hipoteca fué extinta por D. Pedro Celestino Mac-Mahón y las Muñeras, á favor de D. Luis de Lezama y Urquijo, según escritura otorgada en Arcañiza, ante la fe de D. Vicente Alonso, en 23 de Noviembre de 1875, ó inserta la cesión del crédito hipotecario en este Registro de la Propiedad, con fecha 15 de Diciembre del mismo año, al folio 175 del libro primero de Amurrio, línea número 62, inscripción 1.ª, y en su consecuencia debo ordenar y ordeno que en el Registro de la Propiedad sea cancelada la repetida inscripción hipotecaria, á cuyo efecto, firme que sea esta resolución, se expidirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que tenga lugar lo que se ordena, sin hacer expresa condenación de costas por rebeldía de los demandados, insertándose edictos para su notificación con el encabezamiento y parte dispositiva que se fijaran y publicaran en el sitio acostumbrado de esta localidad y GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Almería.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

«Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—Julián Zárate.»

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Amurrio á 2 de Septiembre de 1910.—Julián Zárate.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime del Ojo. X—1859

ALCAÑIZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de fecho de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, entre otros particulares, tiene acordado que se haga saber á Fidel de Gracia Expósito, en ignorado paradero, que la Ilust. Audiencia de Teruel, por auto de fecha 27 de Junio último, aprobó el dictamen por este Juzgado declarando falta el hecho de la suscripción de olivos cometida por él y otros á D.ª Josefa Bosque, en la villa de Belmonte, ordenando la celebración del oportuno juicio de faltas.

Alcañiz, 6 de Septiembre de 1910.—El Secretario de acusaciones, Licenciado José Ginovés. JO—8833

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo á

Miguel Gómez Godoy, de una cartera de cuero, colorada, usada, con cinco billetes de á 100 pesetas del Banco de España, modernos; cinco cédulas á nombre de aquél y cinco á nombre de Isabel Ligeró Rodríguez, expedidas en esta recaudación, de los cuatro últimos años y el corriente, varios talones de contribución territorial y otros de Consumos, extendidos á favor del Gómez, y otros á Francisca Ligeró Rodríguez; un recibo de 3.800 reales, á cuenta de un pagaré expedido por Juan Ligeró Maqueda á favor del Gómez; otro de 3.200 por Francisco Cora to Martín, á favor del indicado Gómez, y otro también á favor del mismo de 3.30, expedido por Antonio Cabrera, sustraídos al Gómez la noche del 21 de Agosto último, de la explanada del paseo de esta ciudad, por un sujeto rubio, regular estatura, de unos veinticinco años, afeitado, con pantalón y chaqueta obscura, sombrero ancho negro, y al ser reconocido en la Jefatura llevaba gorra; he acordado lo por auto de esta fecha, se proceda á la busca y ocupación del dinero y documentos y detención del sujeto inculcado.

Por ello ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á lo acordado, y habidos que sean pongan los primeros en este Juzgado, ó el segundo en la Cárcel á mi disposición.

Antequera 5 de Septiembre de 1910.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Licenciado José María Rodríguez. JO—8838

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Chaves y Chaves, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me halo instruyendo por hurto de dos yeguas con rastras de mulo, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 25 al 26 de Agosto último, del sitio Ventanas Cabrera, término de Villamarta, propiedad de José Sala Mendoza, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Dos yeguas blancas, piecarras, medianas, corcadas, una con hierro en la nalga derecha, en forma de ancla y la otra reposada del ojo izquierdo, estando las dos aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, y con el hierro de esta Compañía.

Dos mulos hijos de las anteriores, uno pelo negro, y otro tordo, de cuatro á cinco meses, respectivamente.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Septiembre de 1910.—Alejandro Alvarez. Manuel R. Rodríguez. JO—8844

HUJALANCE

D. Hipólito Baranda de Quirós y Espinosa de los Monteros, Letrado y Juez municipal suplente de esta ciudad é Interino de instrucción de este partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un mulo de dieciocho meses, pelo negro, piendo, alzada chica, hierro J. D. enlaza-

das en el ana derecha, propio de D. José Díez Moreno, vecino de esta ciudad, el cual desapareció la madrugada del día 21 de Agosto á título de la finca denominada Gavia, sita en el Chaparral, de este término municipal, donde se encontraba pastando en unión de otras, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 6 de Septiembre de 1910.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El Actuario, Licenciado Rafael Perriño. JO—8351

BURGOS

D. Pedro Mari de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción y liturgia instado por el Procurador D. Isidoro Martínez López, en nombre y representación de la Nieta Luisa Enrique Viuda, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, sobre que se la nombre representante legal de su hija legítima D. Graciano Guzalo Enrique, mayor de edad, por ausencia del mismo en ignorado paradero, y en la autotecnia para cobrar y otorgar la escritura de cancelación de un crédito hipotecario, he acordado publicar edictos llamando, por término de 8 meses, al suscritor D. Graciano Guzalo Enrique y á los que se crean con derecho á la representación de sus bienes, si aquél no se presenta, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1910.—Pedro Mari de Castro.—Por mandado de S. S. N.º José López. X—1856

LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez de primera instancia de esta partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato de la finca D.ª Dominga Feltrer Collado, en favor de sus hermanos D. Antonio Feltrer Collado, D.ª Josefa Ambrosia Feltrer Collado y D. José María Falomir Feltrer, y del D. Antonio Feltrer Collado, también difunto, á favor de dichas D.ª Josefa Ambrosia Feltrer Collado y D. José María Falomir Feltrer, he acordado citar y llamar á los que se crean con derecho á heredarlos á dichos fincas, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días, siguientes á la publicación que hago en la GACETA DE MADRID, bajo apreciamiento de parateo el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Se hace constar que los que reclaman las herencias de dichos causantes D.ª Dominga y D. Antonio Feltrer Collado, son su hermana de doble vínculo D.ª Josefa Ambrosia Feltrer Collado y su sobrino D. José María Falomir Feltrer, en representación de su finca madre D.ª Petra Feltrer Collado, hermana de doble vínculo de dichos causantes.

Liria, 1.º de Septiembre de 1910.—Manuel Aguilera.—Francisco Martínez. X—1819 (rectificado).

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en 5 del actual á virtud de demanda promovida por D.ª Julia Usela y Tolaña contra D. Antonio Barrachina Pastor y otros en el Juicio de testamentaria de

D. Francisco Borrero y Simón, sobre no aprobación de las operaciones divisorias de los bienes de éste y otros extremos, emplazo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA y Diario Oficial de Añosa de Madrid, á los demandados desconocidos, que son cuantas personas se crean con derecho á cobrar algún crédito contra la herencia ó contra el difunto señor Borrero y Simón, para que dentro del término de nueve días se presenten en autos en forma, y entonces se serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1910.—El Actuario, Pedro Martínez Grande. X—1861

NAVARRERMOZA

D. Nicolás García de las Hijas, Juez de primera instancia accidental de este partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de declarar heirs de herencia abintestato promovido en este Juzgado por D. Pío Muñoz y Carpio y D. Eusebio de la Cruz y Muñoz, vecinos de Torrealba con motivo del fallecimiento inestato en Huelga (finca de Curra), de Melquiades Muñoz y Muñoz, natural y vecino que fué de dicho pueblo, hijo de Domingo y de María Antonia, se llama por segunda vez, y por término de veinte días, á partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en el acreebamiento de lo que haga lugar, á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados Sres. Muñoz y de la Cruz, y de los parientes que se han presentado al primer llamamiento D.ª Brigida y D.ª Leonor de la Cruz y Muñoz y D.ª Estaba Muñoz y González, vecinas de Torrealba, D.ª Sabatón y D.ª Eugenia Mancoba y Alonso, vecinas de Alcañete de la Jara y D.ª Petra y D.ª Angel Muñoz y Roa, D.ª Santos Muñoz Rosado, doña Juliana Anselmo y Muñoz, en representación de su padre difunto D. Remigio Muñoz, D. Rufino Pejredo y Roa, como viudo de D.ª Modesta Muñoz, doña Rafael Fernández Roa, en concepto de viudo de D. Ambrósio Muñoz y D. Silveo Tesón y Fernández, como viudo de D.ª Petra Muñoz y Rosado, que reclaman la herencia en concepto de parientes en cuarto grado del causante, por sí y en la representación que ostentan.

Dado en NavarrerMOZA á 23 de Julio de 1910.—Nicolás García de las Hijas. X—1857

POSADAS

D. Pedro Fernández Cavada y López de Caba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Córdoba, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribana del que refieren, se tramita expediente sobre recusación definitiva en un Mandamiento, de Isidoro Tamayo Bárcenas, casada con Nicolás Ruiz Rodríguez, vecina de Lanchuelos, hallándose actualmente en el Hospital general de Aguado de Córdoba, en observación como presunta alienada.

Y á los efectos del artículo 2.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 se emplaza por medio de este edicto á los parientes de la expresada Isidora Tamayo Bárcenas, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan

las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la sucesión definitiva de que se trata; apercibidos de que, pasado dicho término, se resolverá con ó sin audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á 7 de Septiembre de 1910.—Pedro Fernández Cavadas.—El Escribano, Félix Nogué. JO—8832

TERUEL

D. Eusebio Font y Folch, Juez de Instrucción del partido de Teruel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por muerte violenta de un joven de estatura regular, más grueso que delgado, aparentaba tener unos veinticinco años, de pelo negro, barba clara, color moreno, y en la boca azul, camiseta del mismo color, camisa de franela también de color, pantalón de pana labrada bastante clara, gorra negra, tapabocas pequeño y blusa de color verde, el cual fué encontrado muerto el día 4 del actual, sobre las nueve y media, en la Rambla de la Península, del término de Puebla de Valverde, a junto al camino que de este pueblo y desde el Puerc de Escandón, en este partido, conduce á Mora de Rubielos y Valtierra, y se llama á las personas que pudieran suministrar datos para su identificación, así como aquellas que se consideren ofendidas ó perjudicadas por su muerte, comparezcan ante este Juzgado para que reconozcan sus ropas, recibieren declaración y ofrezcan el procedimiento.

Dado en Teruel á 7 de Septiembre de 1910.—Eusebio Font.—P. S. M., P. H., Rufanillo Calomardo. JO—8893

SAN ROQUE

D. Joaquín Dolgado y García Baquero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al penado José Menoza Rufete, vecino de La Línea, h. b. en el Espizón, padre de los Portugueses, que la Audiencia Provincial de Cádiz ha dictado auto con fecha 8 de Marzo último, dejando sin efecto el de 20 de Abril de 1908, aplicándole la ley de Condena condicional por haber cambiado de residencia y no haber observado lo dispuesto en el artículo 10 de la misma, y que en el caso de interponer recurso contra dicho auto lo haga por conducto de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria recaída en el sumario seguido al mismo en este Juzgado por el delito de lesiones bajo el número 387 del año 1906.

San Roque, 6 de Septiembre de 1910.—Joaquín Dolgado.—El Actuario, Luis Grau. JO—8889

ZARAGOZA—PILAR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, y Escribana del que suscribe, se promovió por el Procurador D. Manuel Páez, en nombre de D.ª Simona Viesta Jiménez, juicio universal de abintestato de don Gregorio Dieste Jimenez, habiéndose solicitado por dicho Procurador se admitiera á ese juicio los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Tamarit de Litera por el Procurador D. Juan Sabaté, en nombre de los nombrados D. Angel, don Pío y D. José Navarri Zarroca contra doña Simona y D. Pascual Dieste Jiménez sobre el litigio de los bienes que integran la herencia de don Gregorio Dieste y D.ª Simona Zarroca, cuya admulación fué denegada por el Juzgado de Tamarit, por

este motivo se remitieron los autos á la Audiencia Territorial de Zaragoza, resolviéndose por la Sala de lo Civil de la misma á favor de este Juzgado el incidente de acumulación, y devueltas las actuaciones por la Superioridad, se ha dictado, á petición del respetado Procurador Pérez, la providencia, que en su parte necesa ria di e así:

Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Zaragoza á 9 de Septiembre de 1910.—Por presentado el precedente escrito con las copias que se acompañan...

Hágase saber á D. Angel Naval Zaragoza, ó á sus derechohabientes, si hubiere fallecido, la Herencia de los autos, para que losen lo que oren convenirles, compareciendo á dicho Juzgado por sí ó ella desean concurrir, á cuyo fin serán citados por medio de edictos, que se fijarán en los Estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y también en la *Gaceta de Madrid*, atendidas las circunstancias del caso...

Así lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe. Rodríguez.—Auto ml. P. II, Fausto Arnal.

El señor Juez de primera instancia del distrito de Pinar de Zaragoza, por la providencia antes mencionada, dictada en los autos de que al principio se ha hecho mérito, á solicitud de la representación de D.ª Simona Dese Jiménez, ha acordado se cite á D. Angel Naval Zaragoza ó á sus derechohabientes, si hubiere fallecido, para que á las once y media del día 17 del corriente mes de Septiembre, comparezca en el dicho Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, 61, á la celebración de Junta de Inscripción, á fin de que se ponga de acuerdo sobre el nombramiento de Contador que practique las operaciones de inscripción del arrolamiento de los Peritos de que par. el avalúo de los bienes deberá verse el Contador, bajo aprobación de que, si no se opanee el D. Angel, ó si hubiere fallecido, sus derechohabientes, los para el perjuicio á que he biero figur en D.º 10.

Y en atención á que tan licito resulta el paradero del respetado D. Angel Naval Zaragoza, como de consueos sus herederos, expido la presente cédula de notificación y citación en Zaragoza á 9 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Por habilitación, Fausto Arnal.

X—1862

VIVERO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Vivero.

Por medio del presente edicto, cito y emplazo á los sucesores ó derecho habientes desconocidos de D. Manuel Castro y D.ª Francisca Vizoso, así como á las demás personas que se oren con derecho á oponerse á la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía propuso en este Juzgado el Procurador D. José Santiago Seij, representando á D. Ramón Disteo González y otros de Rabadá, contra D. Justo Basanta Miriño y otros, vecinos de Cerve, sobre perturbación del derecho de aguas, para que dentro del

improcedible término de nueva días, comparezca desde la última inscripción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos, presentándose en forma.

Dato en Vivero á 6 de Septiembre de 1910.—Si vino Alvarez.—D. S. O. José Alceirán Taboala. X—1863

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratés de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre Valentin Lorente Salcedo y Quiteri Fernández Izquierdo, en el cual se dió sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, á 23 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño y González, Juez municipal, y los adjuntos D. Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, entre Quiteri Fernández Izquierdo, cuyas circunstancias personales constan de auto;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Quiteri Ferná dez Izquierdo, á la pena de treinta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, sufriendo lo por dicho multa, caso de insolventencia, el arresto subsidiario con residencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación á dicho condenado, á Valentin Lorente Salcedo y á Angela Salcedo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la *Gaceta de Madrid* y sirva de notificación á dicho condenado, á Quiteri Fernández Izquierdo, Valentin Lorente Salcedo y á Angela Salcedo, firmo la presente en Madrid á 30 de Agosto de 1910.—Licenciado Mario Serratés.—V.º B.º: Fermín Castaño. JO—3917

D. Mario Serratés de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas, seguido por infracción del Reglamento de arcajes entre Eduardo Romero, en el cual se dió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, á 23 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, consti-

tuido por D. Fermín Castaño y González, Juez municipal suplente, y los adjuntos D. Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción del reglamento contra Eduardo Romero cuyas circunstancias personales constan de autos;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eduardo Romero, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicho multa, caso de insolventencia, el arresto subsidiario con residencia, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y que sirva de notificación á dicho condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la *Gaceta de Madrid* y sirva de notificación á Eduardo Romero, firmo la presente en Madrid á 30 de Agosto de 1910.—Licenciado Mario Serratés.—V.º B.º: Fermín Castaño. JO—3919

D. Mario Serratés de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesiones, entre Gabriela Navillo Galán y Trinidad Falcón Millán, en el cual se dió sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid á 28 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez municipal, y los adjuntos D. José María Iglesias y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Trinidad Falcón Millán, que ojió vivir en la calle de San Nicolás, número 6;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Trinidad Falcón Millán á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de notificación á dicho condenado y á Gabriela Navillo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Ricardo de Vergara.—José María Iglesias.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la *Gaceta de Madrid*, y sirva de notificación á dicho condenado, ó sea á Trinidad Falcón Millán y á Gabriela Navillo, firmo la presente en Madrid á 30 de Agosto de 1910.—Licenciado Mario Serratés.—V.º B.º: Fermín Castaño. JO—3918